

PROGRAMA HORIZONTE EMPLEO CLM 2025

ORDEN 148/2025, de 8 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo y se realiza su convocatoria para la anualidad 2025 (DOCM n.º 201, de 17 de octubre 2025)

OBJETO DEL PROGRAMA: Contratación laboral de personas jóvenes de entre 18 y 29 años cualificadas y mayores de 45 años cualificadas o recualificadas.

> ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

> CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

- Crédito total de la convocatoria: 4.900.000 €.
- Crédito de la convocatoria destinado a Entidades Locales: 3.975.000 €.

Financiados con cargo a fondos propios, cofinanciados con el Programa FSE+ de Castilla-La Mancha 2021-2027 (en el caso de contratos con jóvenes), y a fondos finalistas del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Procedimiento simplificado de concurrencia (por orden de prelación temporal de las solicitudes).

Castilla-La Mancha

Programa Horizonte Empleo

► IMPORTE DE LA AYUDA: La cuantía de la subvención será de 12.000 € por cada persona contratada que se encuadre en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social y de 10.000 € por cada persona contratada que se encuadre en el resto de los grupos de cotización.

No obstante, si la duración del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios fuera **inferior a un año**, las cuantías se reducirán proporcionalmente en función de dicha duración.

Las cuantías se incrementarán para solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación en los porcentajes y tramos previstos en el artículo 13.4.

- > PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Se hará en dos libramientos:
 - o 1^{er} libramiento → Hasta el 80% de la subvención, en concepto de anticipo, que se hará efectivo con la notificación de la resolución de concesión.
 - o **2º libramiento** → Resto de la subvención concedida, una vez presentada y comprobada la documentación justificativa, o importe correspondiente en función de la liquidación efectuada.

- > PERÍODO SUBVENCIONABLE: 1 año o lo que marque el Convenio en caso de contrato formativo.
- > OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS: (relacionadas en el art. 4) Cabe destacar:
 - Mantener el puesto de trabajo objeto del contrato vinculado a programas de activación para el empleo o del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios por un año, salvo en el caso de que el convenio colectivo de aplicación establezca una duración inferior para el contrato formativo.
 - Incluir en el contrato un plan formativo individual y designar a una persona encargada de su tutoría para su seguimiento.
- ➤ <u>PROYECTOS:</u> Las contrataciones deben formalizarse para el desarrollo de proyectos enmarcados en alguno de los sectores o actividades económicas establecidos en el artículo 5.1.



PERSONAS PARTICIPANTES:

> PERSONAS JÓVENES:

- Entre 18 y 29 años. No pueden participar las personas que hayan cumplido 30 años.
- Inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. No se exige inscripción como demandantes de empleo.
- Cualificadas.

> PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS:

- Demandantes de empleo no ocupadas.
- Inscritas en Red Emplea de CLM (oficinas de empleo).
- Cualificadas o recualificadas.

<u>Requisito común</u>: Estar en posesión de Título universitario, FP medio o superior o equivalente, o certificado profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral. No son válidos los títulos de ESO o Bachillerato.

> Plan formativo individual.

Todos los contratos deberán incluir un plan formativo individual, con el siguiente contenido mínimo:

- Titulación o certificado profesional de la persona contratada.
- Actividades formativas y laborales a desarrollar para que la persona contratada alcance los conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo, con objetivos medibles e hitos calendarizados.
- Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.
- Sistemas de evaluación de la actividad laboral desempeñada.
- Este plan formativo lo puede desarrollar la propia entidad local, designando entre su personal a la persona encargada de su seguimiento y tutoría.

A la finalización del contrato, la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

Castilla-La Mancha

PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR:

- La entidad beneficiaria deberá formalizar una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de la Red Emplea de Castilla-La Mancha.
- ➤ La selección de las personas destinatarias de las contrataciones subvencionadas corresponde a la entidad beneficiaria, de entre las personas enviadas por la oficina de la Red Emplea o personas no incluidas entre las enviadas por dicha oficina, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 7 y que se adecuen al perfil y titulación solicitados para el puesto de trabajo ofertado.
- ➤ En todo caso, la selección se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de selección del personal al servicio de la Administración.
- ➤ En la selección no podrán introducirse criterios que puedan impedir la libre circulación de las personas trabajadoras tales como el empadronamiento en un determinado municipio.
- ➤ No será subvencionable la contratación de personas que, en los seis meses anteriores a la contratación, hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad, salvo personas que tengan reconocido un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33% o física o sensorial igual o superior al 65%.



MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA:

Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios y contrato vinculado a programas de activación para el empleo.

Las contrataciones subvencionables se deberán formalizar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. También podrá contratarse desde la publicación de la convocatoria, asumiendo el riesgo de que la subvención no sea concedida.

- La duración del contrato subvencionado será de 1 año, salvo que el Convenio establezca una duración inferior para el contrato formativo.
- La jornada del contrato subvencionado será a tiempo completo y equivalente a la de una persona trabajadora a tiempo completo comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

Castilla-La Mancha

Programa Horizonte Empleo

SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRATADAS:

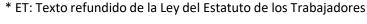
Si se produjesen extinciones de los contratos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada y comunicar la sustitución en el **plazo máximo de 1** mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social.

La sustitución se realizará mediante la **formalización de un nuevo contrato de la misma modalidad**, con una persona que pertenezca al mismo colectivo, con la misma categoría profesional, grupo de cotización y jornada de trabajo que el contrato extinguido.



CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS:

- Incumplimiento de mantenimiento del puesto (1 año, salvo convenio colectivo):
 - o Si se mantiene por un periodo inferior al 50% → Reintegro total.
 - o Si se mantiene por un periodo igual o superior al 50% → Reintegro proporcional.
- Reducción de la jornada de trabajo:
 - o En ejercicio de derechos del trabajador/a (art. 37 ET*) → Reintegro proporcional por la diferencia entre el importe de la ayuda concedida y el que correspondería a la nueva jornada.
 - o Resto de casos → Reintegro total.
- ➤ Incumplimiento del plazo de 1 mes desde baja en la Seguridad Social para sustituir a la persona contratada → Reintegro 5% de la subvención concedida.
- ➤ No formalización de la oferta genérica de empleo → Reintegro 10% de la subvención concedida.
- ➤ Superación de las cantidades de minimis → Reintegro del exceso + Interés de demora.





OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

- Posesión de título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior, título oficialmente reconocido como equivalente, o certificado profesional, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar (el día anterior al inicio o acreditar el pago de la tasa para su expedición).
- El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional ha de formalizarse dentro de:
 - los 3 años siguientes a la terminación de los estudios.
 - los 5 años siguientes a la terminación de los estudios, si es persona con discapacidad.
- El contrato vinculado a programas de activación para el empleo ha de formalizarse dentro de:
 - los 10 años siguientes a la terminación de los estudios.
- Las personas contratadas deberán participar activamente en las **acciones de motivación u orientación** propuestas por la entidad beneficiaria o las oficinas Red Emplea CLM y no podrá rechazar o desatender injustificadamente.

Castilla-La Mancha

CRONOGRAMA:

- > CONVOCATORIA PROGRAMA: DOCM n.º 201, de 17 de octubre de 2025.
- > PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: hasta el 17 de noviembre de 2025.
- > TRÁMITE DE AUDIENCIA: 10 días para presentación de alegaciones.
- PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER: 3 meses desde solicitud (silencio desestimatorio).
- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS: 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión o, asumiendo el riesgo de que la subvención no se conceda, desde la publicación de la convocatoria.
- > PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Los contratos deben finalizar como máximo el 31 de julio de 2027.



CRONOGRAMA (2):

> COMUNICACIÓN DE CONTRATOS:

- o Contratos formalizados después de la resolución de concesión → 5 días desde el último contrato.
- Contratos formalizados tras la publicación de la convocatoria → 5 días desde la notificación de la resolución de concesión.
- > PAGO DE LA SUBVENCIÓN: 2 libramientos:
 - o 1^{er}) Hasta el 80% en concepto de anticipo, con la notificación de la resolución de concesión.
 - o 2º) El resto de la subvención concedida, una vez justificada, o importe correspondiente en función de la liquidación efectuada.
- > JUSTIFICACIÓN: 60 días desde la finalización del último contrato formalizado.



Estamos a su disposición en:



Dirección General de Empleo dgempleo@jccm.es 925 265 685

Delegación Provincial de Albacete

Dudas de Entidades Locales: <u>plandeempleo_ab@jccm.es</u>
967134370

Dudas de Empresas y Entidades sin ánimo de lucro: <u>Incentivoscontratacion ab@jccm.es</u>
967134371

Delegación Provincial de Ciudad Real

primera experiencia investigocr@jccm.es 926275743/926050647/926050649/926277321

Delegación Provincial de Cuenca empleo cu@jccm.es 969246700/969179800

Delegación Provincial de Guadalajara tituladosgu@jccm.es 949885514

Delegación Provincial de Toledo servicioempleodptoledo@jccm.es 925286090/925286974/925248147

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO